

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelsísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —
Número suelto, 50 céntimos	
A particulares, 60 céntimos	

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### Jefatura de Obras Públicas

##### FOMENTO.—ELECTRICIDAD

Don Agustín Barbón, en calidad de miembro del Comité de Dirección de Transradio Española, Sociedad Anónima, concesionaria del servicio público internacional radiotelegráfico, con domicilio en la calle de Alcalá, número 43, de esta Corte, en nombre y representación de dicha Sociedad, solicita la necesaria autorización para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión, derivada de la de la Hidroeléctrica de Buenamesón, establecida en Aranjuez, con destino al suministro de energía al Centro radiotelegráfico que la Sociedad Transradio tiene establecido en las afueras del mencionado pueblo de Aranjuez.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de propiedad particular. Solamente afecta el trazado de la línea a terrenos de dominio público y municipales.

La nota extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la petición.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

##### Nota extracto

Es objeto de la línea el suministro de la energía necesaria a los distintos

aparatos que constituyen las instalaciones del Centro radioeléctrico.

El arranque de la línea se hará en una caseta de derivación, situada en las proximidades de las líneas de interconexión de las centrales de Aranjuez y Buenamesón, caseta que estará situada inmediata a la vía férrea de Aranjuez a Cuenca. Cruzará a dicho ferrocarril, en su kilómetro 1, hectómetro 8,96, y continuará por el paseo del Doleite hasta llegar a los terrenos de la Sociedad peticionaria. En todo el recorrido de la línea no se atraviesa ningún edificio ni propiedad cercada.

La longitud total del trazado es de 635 metros, de los que 510 metros corresponden a una parte aérea, y el resto, de 125 metros de longitud, a un tramo subterráneo. Este tramo corresponde a los terrenos propiedad de la entidad solicitante. Todo el trazado se desarrolla dentro del término municipal de Aranjuez.

La línea estará constituida por postes de madera y por castilletes metálicos. Los primeros tendrán una altura mínima de nueve metros e irán impregnados de carbolineum en sus dos extremos; los metálicos se emplearán en el cruce de la línea férrea y tendrán una altura libre de 12 metros.

Los conductores serán de cobre duro, de gran resistencia unitaria a tracción y tendrán un diámetro de tres milímetros. Irán sostenidos por aisladores de porcelana ensayados, bajo lluvia, a 55.000 voltios.

La corriente de la línea será trifásica, de 50 periodos por segundo; la tensión normal de servicio, de 15.000 voltios, y la capacidad de transporte, de 175 kilovatios. En el tramo subterráneo se utilizará cable armado trifilar, de 16 milímetros de diámetro, probado su aislamiento a 26.000 voltios después de una inmersión en aguas de 24 horas consecutivas.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete  
(A.—779)

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL HORTALEZA

Don Mariano Bernabé Vicente, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas al efecto, han sido

designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Guillermo Obispo López, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifican:

#### Para Vocales

D. Roque Morales de la Morena, concejal.

D. Angel Martínez Lorenzo, ex Juez.

D. Juan Colmó Rivera, contribuyente.

D. Benito Muñoz de Centro, idem.

D. Pedro Cánovas Gómez, industrial.

D. Zacarías Abad Blázquez, idem.

#### Para Suplentes

D. José Rodríguez Ortega, concejal.

No hay ex Juez.

D. Loreto Serna Esteban, contribuyente.

D. Román Martínez Lorenzo, idem.

D. Tiburcio Pascual Soria, industrial.

D. Miguel Morales Sanz, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Hortaleza, a 26 de Marzo de 1930.—M. Bernabé.—Visto bueno: El Presidente, Guillermo Obispo.

#### EL VELLON

Don Luis Santos y Olalla, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eugenio García Martín, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el con-

cepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

D. Antero Martín López, concejal.  
D. Telesforo San Miguel Bafo, ex Juez.

D. Marcos Ortega Martín, contribuyente.

D. Gervasio García de la Fuente, idem.

D. Leonardo Ramal Martín, industrial.

D. Angel García García, idem.

#### Para suplentes

D. Fulgencio García García, concejal.

D. Serapio López García, ex Juez.

D. Lorenzo González García, contribuyente.

D. Olallo García Martín, idem.

D. Pablo Sanz González, industrial.

D. Simón Vela de la Morena, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Vellón, a 28 de Marzo de 1930.—Luis Santos.—Visto bueno: El Presidente, Eugenio García.

#### VILLAR DEL OLMO

Don Honorio Roldán Martínez, Secretario del Juzgado Municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la formación de la Junta provincial del Censo electoral, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Valentín Martínez Hernández, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

D. Tomás López San Andrés, concejal.

D. Eustaquio Aza Benito, ex Juez.

D. Bernabé Escribano Fuentes, contribuyente.

D. Emilio Roldán Martín, ídem.

D. Eugenio Vázquez Moratilla, industrial.

D. Juan Francisco Blanco Gómez, ídem.

*Para suplentes*

D. Faustino Sánchez Olivares, concejal.

D. Pablo Hernández Cordón, ex Juez.

D. Eladio Moratilla Escribano, contribuyente.

D. Eduardo Moratilla Aguilar, ídem.

D. Francisco Carmona Cabrera, industrial.

D. Pedro Tomeda Carreras, utilidades.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villar del Olmo, a 27 de Marzo de 1930.—Honorio Roldán.—Visto bueno: El Presidente, Valentín Martínez.

**TORRELODONES**

Don Angel Muñoz y Arce, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Quiterio Velasco González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. Salvador Cortés Teixeira, concejal.

D. Santiago Martínez Ruiz, jubilado.

D. Félix Dotres Eizaguirre, contribuyente.

D. Valeriano González y Urosa, ídem.

D. Benito Hernando, industrial.

D. Guillermo Miguel Bravo, ídem.

D. Angel Muñoz Arce, Secretario.

*Para suplentes*

D. Valentín García García, concejal.

D. Mauricio Bravo Sánchez, contribuyente.

D. José Martínez Dávila, ídem.

D. Teodoro Laso Tejedor, industrial.

D. Cesáreo García Martínez, ídem.

D. Emilio Gómez Poveda, Secretario.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrelodones, a 27 de Marzo de 1930.—Angel Muñoz.—Visto bueno: El Presidente, Quiterio Velasco.

**VILLAMANTILLA**

Don Ezequiel Collado Lozano, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la constitución de la Junta del Censo electoral de esta Villa, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral en este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Telesforo Rodríguez Blasco, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. Dionisio de la Morena, concejal.

D. Aniceto Martín, ex Juez.

D. Victoriano Lozano, territorial.

D. Santiago Olías, ídem.

D. Crisanto Gálvez, industrial.

D. Agustín González, ídem.

*Para suplentes*

D. Celestino Lozano, concejal.

D. Dionisio de la Morena, ex Juez.

D. Matías Lozano, territorial.

D. Jerónimo Collado, ídem.

D. Félix Noble, industrial.

D. Primitivo Agudo, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en Villamantilla, a 26 de Marzo de 1930.—Ezequiel Collado.—Visto bueno: El Presidente, Telesforo Rodríguez.

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Don Joaquín Santos Olalla, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente correspondiente obrante en esta Junta, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Gil Revilla, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. Alvaro Junco García, concejal.

D. Mariano Rodríguez Márquez, ex Juez.

D. Alberto Junco García, territorial.

D. Cándido Revilla Serrano, ídem.

D. Gregorio Baeza Gil, industrial.

D. Nicolás Rodrigo de Castro ídem.

*Para Suplentes*

D. Balbino García y García, concejal.

D. Lucas Ballesteros García, ex Juez.

D. Félix Ballesteros García, territorial.

D. Gregorio Revilla Rubio, ídem.

D. Eugenio Gil Rodríguez, industrial.

D. Isidoro Blázquez Revilla, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravia-

dos o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Guadalix de la Sierra, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Joaquín Santos.—Visto bueno: El Presidente, Tomás Gil.

**PINILLA DEL VALLE**

Don Julián Béjar Hernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Genaro González Rodríguez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. José Martín Sanz, concejal.

D. Martín Ramírez Arribas, ex Juez.

D. Toribio Ramírez Arribas, contribuyente.

D. Lucas Riomoros García, ídem.

D. Florentino Alonso Montero, industrial.

*Para suplentes*

D. Cesáreo García García, concejal.

D. Gregorio Matesanz García, ex Juez.

D. Benito Ramírez Peñas, contribuyente.

D. Ramón Alonso Montero.

No existe industria.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pinilla del Valle, a 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Julián Béjar.—Visto bueno: El Presidente, Genaro González.

**NAVARREDONDA**

Don Jerónimo Velasco Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. Alejandro Ramírez Martín, concejal.

D. Valentín González Rodríguez, ex Juez.

D. Félix Martín Municio, territorial.

D. Marcos García Rodríguez, ídem.

D. Aureliano González Ramírez, industrial.

*Para suplentes*

D. Cosme Ramírez Rodríguez, concejal.

D. Lino Municio Velázquez, ex Juez.

D. Doroteo Martín Bartolomé, territorial.

D. Máximo González Valles, ídem. No hay.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navarredonda, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Jerónimo Velasco—Visto bueno: El Presidente, Francisco González.

**GARGANTILLA**

Don Jerónimo Velasco Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las correspondientes actas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Sebastián Domínguez Velasco, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. Hermenegildo Velasco Martín, concejal.

D. Daniel León Durán, ex Juez.

D. Fructuoso Domínguez Martín, territorial.

D. Mariano Gutiérrez Fernández, ídem.

D. Pedro Sanz Montero, industrial.

D. Juan Ortiz Pérez, ídem.

*Para Vocales*

D. Lino González Sanz, concejal.

D. Antolín Gutiérrez Fernández, ex Juez.

D. Ciriaco Velasco Martín, territorial.

D. José Gutiérrez Fernández, ídem.

D. Antonio de Pedro Montoya, industrial.

D. Fidel Martín Martín, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Gargantilla, a 27 de Marzo de 1930.—Jerónimo Velasco—Visto bueno: El Presidente, Sebastián Domínguez.

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Don Frigidiano Torrijos y Garvia, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del corriente mes de Marzo, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Vara Viña, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Para Vocales**

D. Domingo Manzanares Casero, concejal.

D. Tomás Delgado Fernández, ex Juez.

D. Andrés García Garnacho, territorial.

D. Gabino Manzanares Robleño, idem.

D. Alfredo Camacho Teruel, industrial.

D. Horacio Peláez Navacerrada, idem.

**Para Suplentes**

D. Manuel Manzanares López, concejal.

No existe.

D. Rafael Plaza Sánchez, territorial.

D. Gonzalo Sánchez Gutiérrez, idem.

D. Eugenio Sáez García, industrial.

D. José López Oriente, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamanrique de Tajo, a 27 de Marzo de 1930.—Frigidiano Torrijos.—Visto bueno: El Presidente, Tomás Vara.

**LEGANES**

Don Esteban González Muñoz, Secretario suplente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Leganés,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta Municipal del Censo Electoral que obra en el archivo de mi cargo, se encuentra la que copiada literalmente a la letra es como sigue:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En la villa de Leganés, a 27 de Marzo de 1930, bajo la presidencia del señor Juez municipal D. Agapito Oejo Cantabrana, se reunieron en la Sala audiencia del Juzgado municipal, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 10 del actual, y siendo la hora de las doce de su mañana, los señores D. Pablo Durán y Pérez de Castro y D. José Luaces Fernández, como concejales de mayor número de votos; D. José Yebra Salmerón y D. Clemente Moreno Jiménez, como jefe y oficial retirados del Ejército; D. Mariano Pastor del Ser, D. Manuel Fernández González, D. Tomás Montero Aragón y D. Santiago de la Cruz Maroto, como contribuyentes por inmuebles, cultivo o ganadería; D. Domingo Antonio Vázquez Castro, D. Domingo de la Fuente Panizo, D. Gregorio Pérez Martínez y D. Marcelino Pérez Lejárraga, como contribuyentes por industrial, y todos ellos elegidos por sorteo de las listas de compromisarios, y D. Esteban González Muñoz, Secretario suplente del Juzgado municipal, que deberá ocupar el mismo cargo en dicha Junta, por hallarse vacante la de propietario.

Abierta la sesión por el señor Presidente, manifestó que el motivo de la convocatoria era la de constituir, con los expresados señores concurrentes, la Junta Municipal del Censo Electoral, conforme dispone el mencionado Real decreto y demás disposiciones vigentes, que, previa lectura de las mismas, quedó constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Agapito Oejo Cantabrana.

Vicepresidente primero: D. Pablo Durán y Pérez de Castro.

Vicepresidente segundo: D. José Yebra Salmerón.

Vocales: D. Mariano Pastor del Ser, D. Mannel Fernández González, don Domingo Antonio Vázquez Castro y D. Domingo de la Fuente Panizo, y como suplentes D. José Luaces Fernández, D. Clemente Moreno Jiménez, D. Tomás Montero Aragón, D. Santiago de la Cruz Maroto, D. Gregorio Pérez Martínez y D. Marcelino Pérez Lejárraga.

Secretario suplente: D. Esteban González Muñoz.

Los señores presentes aceptan sus cargos, y el señor Presidente da por terminado el acto, disponiendo se extiendan las certificaciones que sean necesarias, firmando la presente todos los señores concurrentes de que yo, el Secretario suplente doy fe.—Agapito Oejo.—Pablo Durán.—José Yebra. José Luaces.—Clemente Moreno.—Mariano Pastor.—Manuel Fernández. Tomás Montero.—Santiago de la Cruz. Antonio Vázquez.—Domingo de la Fuente.—Gregorio Pérez.—Marcelino Pérez.—Esteban G. Muñoz.—Está rubricado.—Hay un sello que dice: Junta Municipal del Censo Electoral. Leganés.

Concuerda literalmente con su original, a que me remito. Y para que conste, y para remitir a la Ilustrísima Junta Provincial de Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Leganés, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario suplente, Esteban G. Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Agapito Oejo.

**VILLAVERDE**

Don Manuel Muñoz Moreno, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa,

Certifico: Que en esta Secretaría obra el acta que literalmente se copia seguidamente:

Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados o jubilados o ex Jueces y en el de Presidentes o Síndicos de gremios industriales.—En Villaverde, a 24 de Marzo de 1930.—El Sr. D. Daniel del Bosque Escudero, llamado a presidir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, como Juez municipal, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal y, como tal, llamado asimismo a desempeñar la Secretaría de mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 procedió a la designación de Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1, 2 y 4 par. 1 del citado artículo 11; y

Resultando de los documentos recibidos de la Junta Provincial y de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal a mi cargo, que D. José Carrero Sánchez y D. Doroteo Laborda Garvia son por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que elección popular les obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta de saber leer y escribir:

Resultando que D. Antonio Hernández García y D. Apolinar Litago

Sánchez deben formar parte de la Junta como Vocales propietario y suplente, respectivamente, como ex Jueces municipales, por no existir en esta localidad ningún Jefe u Oficial retirado del Ejército ni tampoco jubilado de la Administración Civil del Estado o de la provincia. El mencionado Sr. D. Daniel del Bosque Escudero en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales al principio citados, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término en su próximo venidero período legal a los señores que a continuación se expresan y en el concepto de cada uno se pasa también a especificar:

**Para vocales**

Don José Carrero Sánchez, Concejal.

Don Antonio Hernández García, ex Juez.

**Para suplentes**

Don Doroteo Laborda Garvia, Concejal.

Don Apolinar Litago Sánchez, ex Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además, por sorteo, para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes y otros dos Vocales y suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades o de minas, también entre los que teagan voto para Compromisarios, su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala de este Juzgado en el día 25 del actual, a las diez de la mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos. De todo se extiende la presente acta que firma su señoría con mí el Secretario, de que certifico.—Daniel del Bosque.—Manuel Muñoz.

Corresponde con su original a que me remito. Y para el excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Villaverde, a 26 de Marzo de 1930.—Manuel Muñoz.—El Presidente, Daniel del Bosque.

**CANAL DE ISABEL II****ANUNCIO**

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación número 686 del libro G, a, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Dionisia García Velasco, importante 8 hectolitros de agua, equivalentes a un cuartillo de real fontanero, a pesar de los anuncios publicados en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, de fechas 23 de Enero y 14 de Marzo del año actual, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 29 de Abril de 1930.—El Comisario Regio, El Conde de Gimenno.

(A.—776)

**Servicio Catastral de la riqueza urbana****DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial la revisión del Registro fiscal de edificios y solares de Aravaca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Manuel Rodríguez Suárez y D. José Luis Durán de Cottes, en unión de los Aparejadores D. Juan Francisco Mesa Ruiz y D. Antonio Mata Bravo; advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis García Vigil.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Audiencia Territorial de Madrid****PRESIDENCIA**

Por el presente, y como adición a los anteriores, se hace público que don Mariano de Cáceres Martínez ha solicitado ser nombrado Juez municipal de esta Corte.

En el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, podrán presentarse en esta Secretaría de Gobierno las observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes.

Madrid, 1 de Mayo de 1930.

Eduardo de León

(Núm. 989)

**Audiencia Provincial de Madrid**

En la pieza separada de prisión del procesado Juan García Arránz, por el delito de malversación, relativa a causa del Juzgado de Buenavista, número 479 de 1925, la Sección tercera de esta Audiencia Provincial ha dictado la siguiente providencia:

Los anteriores oficios únanse a la pieza separada de su razón, y visto su contenido y sin perjuicio de las gestiones que, según de los mismos se desprenden, se encuentran practicándose para la captura de Juan García Arránz, llámese a éste por requisitorias, que se publicarán en los periódicos oficiales, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal a ser constituido en prisión, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde, y librese orden al Juez instructor, a fin de que manifiesten el estado que alcancen las diligencias practicadas para adjudicación de la fianza constituida por el señor Montoyo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al procesado Juan García Arránz, según y en la forma mandadas, extiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 7 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 844)

(B.—690)

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

## EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber que ante el mismo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente promovido por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre de D. Miguel, D. Vicente y doña María del Pilar Agustí Elguero, sobre información de dominio respecto de los siguientes inmuebles:

## Primero

A) Descripción del solar ocupado por la casa número cincuenta de la calle de Alonso Cano, que linda: al Oeste o fachada, con la calle de Alonso Cano, por donde tiene su entrada, en recta de trece metros; a la derecha, entrando, la línea de separación con un solar de los herederos de Minuesa, es una quebrada compuesta de dos rectas de longitud a partir de la fachada treinta y un metros cincuenta y tres centímetros, orientada al Sur y que forman ángulo obtuso entre sí; a la izquierda, la línea de separación con otro solar de los señores Agustí, es una recta orientada al Norte, de treinta y tres metros de longitud y que forma ángulo recto con la de fachada, últimamente, el testero es una recta paralela a la de fachada, con orientación Este, y que linda con terrenos de los señores Agustí, con una longitud de trece metros cincuenta y ocho centímetros. El polígono descrito constituye un trapecio rectangular en el que la superficie comprendida, medida en proyección horizontal, es de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos nueve pies cuadrados setenta centésimas partes de otro.

## Segundo

A bis) Descripción del solar de esquina.—Un solar o parcela de terreno que forma parte de la manzana edificada ciento cuarenta y seis bis de la primera zona del Ensanche de esta Capital, distrito de Chamberí y barrio del Hipódromo, y que linda: al Este o frente, por donde se considera tiene su entrada, hace fachada a la calle de Alonso Cano, en una línea recta de treinta y tres metros treinta y cinco centímetros de longitud; a la izquierda, entrando, con orientación Norte, su línea de fachada a la calle de Cristóbal Bordiú es una recta de diecisiete metros noventa centímetros de longitud; al lindero derecho, con la casa número cincuenta y cuatro provisional de la calle de Alonso Cano, es una casa orientada al Sur y de treinta y dos metros ochenta centímetros de longitud; últimamente, el testero está constituido de una línea quebrada compuesta de tres rectas diversamente orientadas las que, a partir de la línea de fachada, a Cristóbal Bordiú, tiene la dirección y longitudes siguientes: veintitrés metros cincuenta centímetros, sensi-

blemente paralela a la alineación de la calle de Alonso Cano y lindero con la casa número veinticinco provisional de Cristóbal Bordiú, y doce metros noventa y cinco centímetros, paralela a la alineación de Alonso Cano y lindero con la casa número veintitrés de la calle de Cristóbal Bordiú. Las líneas enumeradas se certan entre sí en ángulos aproximadamente rectos y constituyen polígono irregular de siete lados, en el que la superficie comprendida, medida en proyección horizontal, es de novecientos seis metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a once mil seiscientos setenta y ocho pies cuadrados cincuenta y cinco centésimas partes de otro.

Y habiéndose acordado la sustanciación de dicho expediente por providencia de diecinueve del actual, en la forma determinada en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, en relación con los cuatrocientos noventa y seis al cuatrocientos noventa y ocho de su Reglamento, se ha mandado conferir traslado al señor Fiscal municipal y citar a los dueños de las fincas colindantes y a las personas de quienes procedan los bienes, por el término de ciento ochenta días, así como convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de dicho término comparezcan, si les conviniere, a alegar su derecho.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tres veces consecutivas, a fin de que sirva de citación a los herederos o causahabientes de D. César Donoso Montesinos, de quien procede uno de los inmuebles, cuyos nombres y domicilios se desconocen, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a los fines mandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Lodo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Redrigo

(A.—770 ter)

## LATINA

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Aniceto Jiménez Bermejo, contra la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Losada y Compañía», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las siguientes

## Fincas

Un solar en término de Madrid, en la calle de Ercilla, distrito municipal y judicial de la Inclusa, de superficie ciento cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros, equivalentes a dos mil pies, confinando por la fachada

u Oeste, en línea de cinco metros cincuenta y siete centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, o Sur, en línea de veintisiete metros ochenta y seis centímetros, con solar, antes casa de doña Josefa Suárez, hoy de sus causahabientes; por la izquierda o Norte, en otra línea de veintisiete metros ochenta y seis centímetros, con la casa número cinco de la calle de Ercilla, propia de D. Fernando Pellejo, y por el testero o Este, en línea de cinco metros cincuenta y siete centímetros, con la casa número seis de la calle de Martín de Vargas, perteneciente a D. Angel María Castellano.

Otro solar en dicho término, donde estuvo edificada una casa número siete de la manzana sexta, el cual solar tiene la superficie de ciento cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros, equivalentes a dos mil pies cuadrados aproximadamente, y linda: por el Oeste o fachada, con la expresada calle de Ercilla; por el Sur o derecha, entrando, con parte de la casa número nueve de Don Ramón Suárez; por el Norte o izquierda, con casa de doña Josefa Suárez y González, y por el Este o espalda, con la casa número seis de la calle de Don Martín de Vargas, propia de D. Angel María Castellano.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de Junio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que el precio en que cada una de dichas fincas sale a subasta es el de veintidós mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Salvador Alarcón

(A.—778)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que regula la vigente ley Hipotecaria sigue el

Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Antonio Ferrero Lorenzo, contra D. Blas Cortés Beser, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, se saca, por primera vez, a la venta en pública subasta, por el precio de cincuenta y un mil pesetas, la siguiente

## Finca

Un solar, en esta Corte, situado en la segunda zona del Ensanche, distrito del Congreso, primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, en la calle de Antonio Toledano, antes de María Matilde, sin número, ocupa una superficie de trescientos cincuenta y tres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de Antonio Toledano, antes de María Matilde; por la derecha, entrando, al Sur, con parcela de D. Felipe Sanz Soler; por la izquierda, al Norte, con solar número veinticinco, de D. Blas Cortés, y por el testero, al Este, con terreno del Sr. Girod.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Junio próximo, a las once de su mañana.

Haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento del precio en que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—781)

## CONGRESO

A virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el incidente promovido por doña Consuelo Ortega Alodos, sobre que se la declare pobre, para litigar con D. José Baranda y Carranza, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hijo natural, se emplaza por la presente al referido D. José Baranda y Carranza, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.

(C.—142)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en veinticuatro de Abril último, en los autos promovidos por doña María Cruz Hernández, representada por el procurador D. Antonio Gorrioz, contra D. Fernando Ruano y Prieto, sobre procedimiento sumario, para el cobro de setenta mil seiscientos pesetas, intereses que venganzan y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta por término de veinte días la posesión llamada «Las Abogadas», en el sitio del saltillo término de Arjona y Arjonilla, con una casa albergue de aceituneros, enclavada en la misma, y el olivar llamado «Cuarto de las Niñas Muertas», término municipal de Arjona, pago de la Campiña y sitio del saltillo, en precio cada una de las dos fincas de sesenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, el día seis de Junio próximo a las once de la mañana en el local del Juzgado, y se advierte a los licitadores.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público, destinado al efecto el diez por ciento de dichas cantidades.

Que no se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades;

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros;

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate;

Que éste se aprobará en el acto del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante, para tomar parte en la subasta, en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores, sus respectivas consignaciones.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª Instancia

José G. Llana

(A.—784)

## CHAMBERI

## EDICTO RECTIFICADO

Se rectifica el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en 26 de Abril último, número A.—733, aclarando que la Junta que el mismo expresa ha sido convocada para el día veinte de Mayo actual, a las cinco de su tarde.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Javier Elola

(A.—783)

## CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se cancelan las requisitorias de fecha 1.º de Mayo de 1929, llamando a Frutos Antón López, procesado en el sumario instruido con el número 276 de 1929, por hurto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* de 16 y 21 de dicho mes de Mayo de 1929, respectivamente.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—222)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en 19 de Septiembre de 1929 y en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que promovió doña Ramona Ellacurriaga Galarza, contra D. José Domínguez, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, se llama a la interesada o a sus derechohabientes para que, en el plazo de diez días, comparezcan en forma en los referidos autos, con el apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de llamamiento en forma a la interesada doña Ramona Ellacurriaga y Galarza, o a sus derechohabientes, a los fines acordados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a 24 de Enero de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(B.—201)

## UNIVERSIDAD

Rodríguez del Moral (Luis), de estado soltero, domiciliado últimamente en la calle de Blasco Ibáñez, número 13, procesado por malversación de caudales en el sumario número 470 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de Febrero de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé. Visto bueno: El Juez de instrucción, José Méndez Novoa.

(B.—259)

## CENTRO

Rodríguez Cuenca (Martina), hija de Gabino y Alejandra, natural de Aldea del Fresno (Madrid), de estado soltera, profesión sirvienta, de dieciséis años, domiciliada últimamente en la calle de Doña Berenguela, 22, procesada por hurto, con el número 619 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Rafael L. de Pando, al objeto de serle notificado el auto dictado en la pieza separada decretando su prisión, llevarlo a efecto y practicar otras diligencias, apercibida que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía.

Madrid, 1.º de Febrero de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—249)

Navas Fernández (María), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 39, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.064 de 1928.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—505)

## CONGRESO

Del Río López (Manuel), de veintisiete años, soltero, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa número 75 del corriente año, por estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—464)

Clemente García (Juan), natural de Linares (Jaén), de veintiséis años de edad, hijo de Juan y María, de estatura regular, pelo y ojos negros, casado, albañil, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 40, segundo, izquierda, cuyo actual paradero se ignora, procesado por usurpación de funciones, en causa número 530, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Alvarez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de Marzo de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—457)

Cambil Villagrán (Clementina), natural de Sevilla, de treinta años, alta, delgada, pelo castaño, cortado a media melena, con una cicatriz en la parte posterior del cuello, un diente picado y partido, y una berruga blanca en el lado izquierdo de la cara, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de prestar declaración en el sumario número 1.012 de 1929, que se instruye contra la misma, por robo, y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto Bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—262)

## PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Higinio García García, de cuarenta y dos años de edad, soltero, peluquero natural de Tineo, hijo de Juan y Margarita, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 28, para que en el término de diez días,

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 13 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—293)

## UNIVERSIDAD

Jurado Muñoz (Rafael), hijo de Rafael y de Concepción, natural de Jaén, de estado casado, profesión chófer, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Cartagena, 121, piso principal izquierda, procesado por lesiones con el número 137 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado; bajo apercibimiento de que, si no lo verificara, será declarado rebelde.

Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Secretario, Fermín Suárez.—José Méndez Novoa.

(B.—361)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en un exhorto del Juzgado de Almagro en el sumario que se instruye en este último Juzgado con el número 112 del año 1929, por tentativa de homicidio, contra Israel Lorenzo Roldán, se cita a Antonio Valdeolivas, domiciliado últimamente en la calle de la Colegiata, número 2 y 4, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de Enero de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé. Visto bueno: José Méndez Novoa.

(B.—203)

## PALACIO

Victor Etcheverri, cuyas demás circunstancias se ignoran, empleado que fué de D. Maximiliano Jacobson, domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, núm. 23, de esta Corte, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirle declaración en causa por falsedad y tentativa de estafa instruida por el Juzgado y Secretaría referidos bajo el número 584 de 1929, contra Alberto Serrate Ureta.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez.

(B.—307)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, interinamente, en los autos de juicio ejecutivo de procedimiento especial sumario tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Eduardo Navarro Molina, en nombre de D. Luis Talavera Pardo, contra D. Antonio Sánchez Ventosa Casabona, ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en el precio de diez mil quinientas pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, la participación de la finca hipotecada, o sea.

Una tercera parte en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de una casa, sita en esta Corte, calle de Sánchez Preciados, sin número, compuesta de planta baja y principal, próximo a la Dehesa de la Villa, con una superficie edificada de ciento setenta mil metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos pies cuadrados cuarenta y ocho centímetros de otro, de madera y ladrillo, cubierta de teja árabe y edificada por D. Isidoro Sánchez Ventosa en un solar o trozo de terreno que formaba parte de otro mayor, al Oeste de Madrid, en nuestro radio, muy próximo a la Dehesa de la Villa, al Canal de Isabel II y a la línea divisoria de los términos de Madrid y Fuencarral, distrito de la Universidad; que linda: al Este o fachada, en línea de veintiún metros, a la referida calle de Sánchez Preciados, todavía en proyecto; al Oeste, en línea también de veintiún metros, con respecto de la finca de que se segregó perteneciente a doña Engracia Díaz, y que ésta dejó para servidumbre privada, separada de la Dehesa de la Villa tres metros y cuarenta y cinco centímetros; al Sur, en línea de treinta y ocho metros, con terrenos de D. José Machperson, y por el Norte, en igual longitud, con terrenos de la citada señora doña Engracia Díaz Montero, afecta el terreno la forma de un rectángulo, de veintiún metros de base por treinta y ocho de altura, que encierra dentro de su perímetro una superficie de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos setenta y ocho pies cuadrados veinticuatro centímetros de otro.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar el día veintiocho de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de oeder a un tercero.

## Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones que deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no les serán admitidas las proposiciones que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación de veinte días, por lo menos, al señalado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
P. S.

Emilio Esteban  
V.º B.º

El Juez municipal,  
e interino de primera instancia,  
José Cortés

(A.—780)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada por D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en la ejecutoria de causa seguida con el número 200 de orden del 919, por el delito de estafa, contra Julio Maraval Torres, con fecha 19 de Diciembre del año último, se ha mandado quede cancelada la requisitoria, que llamando a dicho procesado, fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de 6 de Diciembre de 1923, bajo el número B 3.146, por haber sido indultado de la pena que se le impuso.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—Es copia: El Secretario, Ldo. José Torres.

(B.—436)

Gómez García (José), domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, número 20, tienda de vinos comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, para prestar declaración en causa por estafa, contra José Pérez Rueda, instruida por dicho Juzgado y Secretaría de D. Francisco Castro, con el número 290 de 1929.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.—El Secretario, Francisco Castro.

(B.—304)

Ortiz Romero (Antonio), hijo de José y Antonia, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión mecánico, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Chica, número 10 bajo, procesado por atentado, sumario 257 928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Castro, con el fin de notificarle un auto dictado por la Superioridad, y ser reducido a la Cárcel, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Marzo de 1930.—El Secretario, Castro Artime.—Dimas Camarero.

(B.—508)

## HOSPITAL

## EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos con sujeción a las reglas del artículo ciento treinta de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Francisco Pérez Navarro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuenlabrada, en su propio derecho, contra D. Vicente Perona Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vallecas, en reclamación de un crédito de tres mil quinientas pesetas, consignado en escritura pública de primero de Agosto de mil novecientos veinticinco, intereses, gastos y costas, en cuyos autos y en providencia de este día he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa construida de nueva planta sobre un trozo de terreno o solar en término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio de las Erillas, que hace ahora fachada a la calle de Antonio Méndez, número cuarenta y ocho provisional, antes treinta y dos. Ocupa una superficie plana horizontal de novecientos veinticinco pies cuadrados setenta y siete decímetros también cuadrados. Consta de planta baja, destinada a vivienda, con cinco habitaciones. Es en el Registro de la Propiedad la finca número ocho mil seiscientos veinticuatro.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día seis de Junio próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones:

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de seis mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—782)

## CENTRO

Llano Ruiz (Julio), natural de Villacariédos (Santander), estado soltero, sin profesión, de 45 años, hijo de

Pedro y de Alejandra, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Núñez, número 49 bajo, procesado por tenencia de útiles para robo en causa núm. 1.243 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez Garofa, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—445)

García Jonás (a) (El Andalucet), cuyas demás circunstancias y último paradero se ignoran, procesado por estafa sumario 1.104 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—532)

## UNIVERSIDAD

San Ramiro (Agustín), hijo de Pedro y de Isidora, natural de Colmenar Viejo, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la costanilla de San Vicente, 5, piso segundo, derecha, procesado por hurto, sumario 26 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Suárez, con el fin de notificarle un auto decretando su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le declarará rebelde.

Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez.—José Méndez Novoa.

(B.—362)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, con el número 128 de 1929, se cita a D. Alfonso de la Serna y Retortillo, de treinta y seis años, casado, abogado, y con domicilio últimamente en la calle Hermosilla, número 73, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 20 de Marzo de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé. Visto Bueno: El Juez de instrucción, José Méndez Novoa.

(B.—528)

## CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción

ción de dicho distrito, dictada en este día, en el rollo de juicio de faltas se guido por daños contra Antonio Sánchez, se cita al apelado Vicente Palacios, que vivió en la calle del Doctor Esquerdo, 17, para que comparezca en dicho Juzgado y Secretaría el día 7 de Abril próximo, a las once de la mañana, con el objeto de asistir a la vista pública que determina el artículo 977 y siguientes de la ley Procesal, bajo apercibimiento de celebrarse sin su asistencia si no concurriese a este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle a comparecer, advirtiéndole además el deber de presentar la copia de esta cédula en la Secretaría en el acto de comparecer.

Y para que esta cédula de citación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.

(B.—468)

En el rollo de juicio de faltas se guido ante este Juzgado por daños, contra Antonio Sánchez y Vicente Palacios, se ha dictado en el día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

Juez, Sr. Rodrigo.—Madrid, 11 de Febrero de 1930.—El anterior oficio únase al rollo de su razón, para la celebración de la vista pública que determina el artículo 977 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se señala el día 10 de Marzo, a las once horas, expidiéndose cédula de citación al alguacil por lo que respecta al apelante D. Antonio Sánchez, y para la citación de Vicente Palacios expídase cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del que se unirá un ejemplar con antelación al día señalado. Lo mando y rubrica S. S. doy fe.—Rubricado.—Licenciado Rafael López de Pando.—Rubricado.

Y para que su inserción en el BOLETÍN OFICIAL autorizo el presente en Madrid, a 11 de Febrero de 1930.—Rafael López de Pando.

(B.—296)

Ruiz Campoy (Francisco), hijo de Juan y de Inés, natural de Marbella (Málaga), de estado soltero, profesión dependiente, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brigida, 23, procesado por tentativa de hurto, sumario 744 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro. Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Marzo de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—472)

Alvarez Moral (Fernando), (a) «El Indio», natural de Castrillo de Teje riago (Valladolid), hijo de Luis y de Marcela, de estado casado, profesión vendedor, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jaén número 10, piso principal, procesado por tentativa de hurto, sumario 743 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en el indicado sumario, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Marzo de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—471)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Almagro, dimanante de causa por injurias, se cita a Elisa Alvarez Pasagati, que tuvo su domicilio en la calle del Roble, número 9, Puente de Vallecas, o Cava Baja, 39, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser de clarado incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 20 de Marzo de 1930.—El Secretario (Firmado).—El Juez instructor, José Méndez Novoa.

(B.—539)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelano, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por D. Pedro González Forcelledo, comerciante y vecino de Infesto, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, de la siguiente

Finca

Un solar situado a la derecha de la carretera de Francia, barrio de Tetuán, distrito municipal de Chamartín de la Rosa, en este partido, que linda: por el Sur, en línea recta formando el lindero, con el terreno de D. Antonio Carrascosa, en una extensión de treinta y nueve metros; por el Este, formando una línea quebrada, con terreno de los señores Erice, sujetando como cuerda una recta que mide una extensión de noventa y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; por el Norte, linda formando otra línea quebrada, con terrenos de los señores don Juan Farelo y D. Pedro Arroyo, en una extensión de treinta y ocho metros noventa centímetros, y, por último, cierra el espacio Oeste una línea recta de ochenta metros sesenta centímetros, que las separa de un terreno propiedad de doña Teresa Argumosa. Afecta en su proyección horizontal la forma de un polígono irregular de varios lados, y comprende, dentro de su perímetro, una superficie plana que, medida geométricamente, resulta ser de tres mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pies cuadrados con sesenta y ocho décimos de otro.

Y se cita y convoca a D. José María Forcelledo o a sus herederos, a doña Lola, doña Irene, doña Eloísa y doña Mercedes González Forcelledo,

a D. Manuel Burgos Montero o sus herederos, y a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan y propongan la prueba que estimen conveniente, dentro del término de ciento ochenta días, siguientes a la publicación de este edicto, que se insertará, por tres veces, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a doce de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ledo. Luis B. Sánchez

Vicente Manzanares

(A.—775)

Juzgados municipales

HOSPITAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En este Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, ha comparecido por medio de la correspondiente demanda, el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Alberto Vera López, en concepto de apoderado de D. Ramiro de Salazar Alonso, solicitando celebrar juicio verbal civil con D. Miguel Contreras Torres, súbdito mejicano, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, sobre reclamación de seiscientos diez pesetas que éste adeuda al primero, según minuta que dice presentará, con más las costas y gastos; en virtud de cuya demanda el señor Juez municipal suplente interino se ha servido señalar para la celebración del juicio verbal interesado, el día veintiséis de Mayo próximo, a las diez y treinta horas de su mañana, previa citación de las partes, para que comparezcan dicho día y hora por sí o por medio de representante legal, acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse, bajo apercibimiento a que hubiere lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado don Miguel Contreras Torres, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

(A.—777)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

CARABAÑA

Don Pedro Alvarez Martínez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término,

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En la villa de Carabaña, a 22 de Marzo de 1930, siendo las diez de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de D. Jesús Tenajas del Amo, Juez municipal suplente, por ausencia del propietario don Santos Fernández del Amo, los señores que a continuación se expresan, designados en concepto que respecto

de cada uno también se especifica, para formar la Junta Municipal de este término en la forma prevenida en el Real decreto de 10 del corriente y circular de la Junta Provincial de fecha 13 del mismo, D. Pedro Plana Cuéllar, como concejal de mayor número de votos obtenidos en la elección, y D. Francisco del Amo del Amo, que le sigue en votación, como suplente. D. José Julián Diego, retirado, y don Francisco Almarza Fernández, retirado, como vocal suplente.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria y disposiciones referidas, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados de sus cargos.

Acto continuo se dió igualmente cumplimiento a cuanto se previene en el mentado Real decreto, y teniendo a la vista la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para Senadores, se procedió en elección para la de los dos señores que han de figurar como vocales propietarios y sus correspondientes suplentes, dando el siguiente resultado: Propietarios, don Francisco García Romo y D. Pedro Algara Martínez; suplentes, D. Mariano Medina Fernández y D. Miguel Cobos Escobar.

Asimismo se hizo igual operación con los industriales que aparecen en su respectiva relación, habiendo obtenido mayoría absoluta para vocales propietarios D. Leocadio Sánchez Morata y D. Santiago Martínez Lopesino, y sus suplentes D. Norberto Plana San Antonio y D. Antonio Quesada Davó.

Incontinenti se dió posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Pedro Plana Cuéllar, a quien como concejal de mayor número de votos obtenidos en la elección le corresponde desempeñarle por el ministerio de la Ley, y segundo, a D. Francisco del Amo del Amo, como suplente de éste, que es el concejal que le sigue en votación. Por lo que quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Vocales: D. Santos Fernández del Amo, Juez municipal; D. Pedro Plana Cuéllar, concejal; D. José Julián Diego, retirado; D. Francisco García Romo, contribuyente; D. Pedro Algara Martínez, contribuyente; D. Leocadio Sánchez Morata, contribuyente; D. Santiago Martínez Lopesino, por industrial; D. Pedro Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado.

Suplentes: D. Francisco del Amo del Amo, concejal; D. Francisco Almarza Fernández, retirado; D. Mariano Medina Fernández, contribuyente; D. Miguel Cobos Escobar, contribuyente; D. Norberto Plana San Antonio, contribuyente; D. Antonio Quesada Davó, por industrial.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó, por unanimidad, designar la Sala audiencia de este Juzgado para la celebración de las sesiones, y, por último, se acordó asimismo que de la presente acta se remita copia certificada al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, y otra al excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Y cumplido todo lo ordenado, se levantó la sesión, firmando la presente acta todos los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.—Hay un sello que dice: Junta Municipal del Censo Electoral. Carabaña.»

Para que conste y sea remitida al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente, por ausencia del Presidente, en Carabaña, a 24 de Marzo de 1930. Pedro Alvarez.—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado).

(Núm. 696)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Monterrubio Reymúndez, Secretario suplente del Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial por vacante del anterior cargo y, como tal, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término,

Certifico: Que en el expediente para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, año actual aparece el acta siguiente:

«Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En San Lorenzo del Escorial, a 26 de Marzo de 1930.—Siendo la hora de las doce, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala audiencia del Juzgado Municipal, bajo la presidencia del Juez D. José Pascual González, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica para formar la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, en el período de vida legal de esta Corporación.

#### Para vocales

Don Tomás Millán Baliño, Concejal.

Don Gracián Palacios Yuste, Capitán retirado.

Don Casiano Vázquez Vázquez y D. Dimas Salamanca Martín, contribuyentes por inmuebles.

Don Cesáreo Arribas Labiada y don José Cogolludo Sánchez, contribuyentes por industrial.

#### Para suplentes

Don Antonio Fernández Morcillo, Concejal.

Don Timoteo Useros Barreno, Teniente retirado.

Don Pedro Alvarez González y don Francisco Esteban García, contribuyentes por inmuebles.

Don Celestino Lázaro, contribuyente por industrial.

Resultando haber concurrido la mayoría de las señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados de sus cargos. Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a don Tomás Millán Baliño, a quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarle por ministerio de la Ley, y se procedió en votación nominal en la que solo tomaron parte los Vocales titulares a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Gracián Palacios Yuste por unanimidad de votos. Usando la Junta la facultad que le concede la ley Electoral acordó, por unanimidad, designar la Sala audiencia del Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones. Y cumplido el objeto de la convocatoria y disposiciones ordenadas en el Real decreto de 10 del actual se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—José Pascual. Gracián Palacios.—Tomás Millán.—Dimas Salamanca.—Casiano Vázquez.—Cesáreo Arribas.—José Cogolludo.—Antonio Fernández.—Timoteo Use-

ros.—Pedro Alvarez.—Francisco Esteban, Celestino Lázaro.—José Monterrubio.—Todos con rúbricas.

Corresponde con su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, expido la presente, que, visada por el señor Juez municipal Presidente, firmo en San Lorenzo del Escorial, a 27 de Marzo de 1930.—José Monterrubio.—V.º B.º: El Juez-Presidente, José Pascual.

#### El Coronel primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la Primera Región

Hace saber: Que habiéndose de celebrar en esta Corte y plazas de Toledo y Badajoz, la primera subasta pública local y simultánea en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre de 1929 (*Diario Oficial* número 261), para la adquisición de trece lotes de materiales, que son:

- 1.º Maderas de taller.
- 2.º Maderas de hilo.
- 3.º Piedras.
- 4.º Productos cerámicos.
- 5.º Materiales para mortero.
- 6.º Aceros y hierros laminados.
- 7.º Hierro fundido.
- 8.º Zinc.
- 9.º Plomo.
10. Materiales varios (pintura y empapelados).
11. Cristales.
12. Herrajes, y
13. Aparatos de saneamiento.

Relacionados todos ellos en sus diferentes clases en los oportunos pliegos de condiciones y de precios límites máximos, y que durante un año y tres meses más necesita esta Comandancia para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en las plazas de Madrid y sus cantones que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Pozuelo, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en las plazas de Alcalá de Henares, Aranjuez, Toledo, Badajoz y Ciudad Real, se convoca por el presente anuncio a todos los que deseen tomar parte en esta licitación, que se verificará en Madrid ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército Interventor de esta Comandancia, como Interventor, un Oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario de esta Corte; en Toledo y Badajoz presididas por los respectivos Jefes de Ingenieros de estos destacamentos, con los Comisarios del Ejército Interventores y los Oficiales de Intendencia de dichos Destacamentos; y con la asistencia de los oportunos Notarios al efecto nombrados, el día 31 de Mayo próximo venidero, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), y en las Oficinas de Ingenieros de los expresados Destacamentos, estando de manifiesto por no poderse publicar por su mucha extensión de este anuncio, en las Comandancias y Destacamentos ya mencionados, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, desde el día 9 al 29 de Mayo ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas y de precios límites máximos que han de regir en esta subasta.

Los precios límites máximos que para los trece lotes de materiales que

regirán en esta subasta, y el importe de la garantía para poder tomar parte en ella, constitución bien en efectivo metálico o en papel del Estado al precio medio de la cotización anterior al de su constitución, al de su valor nominal en los títulos que tienen concedido este privilegio, serán para cada uno de los diferentes lotes expresados, los que se consignan en el cuadro siguiente:

Lote número 1.—Maderas de taller, importe del consumo probable, 15,528 pesetas; importe del 5 por 100, pesetas 776,40.

Lote número 2.—Maderas de hilo, ídem del íd., 5.873,90 íd.; íd. del íd., 293,69 íd.

Lote número 3.—Piedras, ídem del ídem, 150.619,25 íd.; íd. del íd., 7.530,96 íd.

Lote número 4.—Productos cerámicos, ídem del íd., 166.031,45 íd.; ídem del íd., 8.301,57 íd.

Lote número 5.—Materiales para morteros, ídem del íd., 60.654,50 íd., ídem del íd., 3.182,72 íd.

Lote número 6.—Aceros y hierros laminados, ídem del íd., 43.812,40 íd.; ídem del íd., 2.446,62 íd.

Lote número 7.—Hierro fundido, ídem del íd., 1.593,10 íd.; íd. del íd., 79,65 íd.

Lote número 8.—Zinc, ídem del ídem, 6.623,15 íd.; íd. del íd. 331,16 ídem.

Lote número 9.—Plomo, ídem del ídem, 41.496,00 íd.; íd. del íd., 2.074,80 íd.

Lote número 10.—Pinturas y empapelados, ídem del íd., 14.954,80 íd., ídem del íd., 747,74 íd.

Lote número 11.—Cristales, ídem del íd., 10.354,30 íd.; íd. del íd., 517,72 íd.

Lote número 12.—Herrajes, ídem del íd., 36.760,29 íd.; ídem del ídem, 1.838,01 íd.

Lote número 13.—Saneamiento, ídem del íd., 22.192,00 íd.; íd. del ídem 1.109,60 íd.

Totales: del ídem de íd., 584.493,34 ídem; íd. del íd. de íd., 29.224,64 íd.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* núm. 127), ley de Protección a Industria Nacional y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera, excepto en los materiales taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de Diciembre de 1928, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, correspondiente al día 9 de Enero de 1929, en que se pueden admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el tiempo de quince minutos y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de los materiales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y extendidas en papel sellado de la clase 3.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Central de Depósitos o en sus sucursales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según al concepto en que comparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado del alta de la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas, tanto al por mayor como al por menor.

Madrid, 31 de Abril de 1930.—El Coronel Ingeniero Comandante, León Sánchez.

#### Modelo de proposición

Don F... de T... y T..., domiciliado en ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle o plaza de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en ..... fecha de ..... de ..... para la adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras corrientes que, por administración, ejecute la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la primera Región, durante un año y tres meses más, y enterado también de los pliegos de condiciones y de los precios límites máximos a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a suministrar en todos los puntos a que se refiere el artículo 22 de las condiciones económico facultativas y se especifica en el de precios límites máximos los materiales comprendidos en el lote (relacionándolos por sus clases y condiciones) al precio de ..... pesetas ..... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ..... clase, número ....., expedida en ..... a ..... de ..... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ..... (se expresarán las fábricas o establecimientos Nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

Madrid, .... de ..... de 1930.

(Firma y rúbrica del proponente)

(Núm. 999) (E.—168)

#### AVISO

En el anuncio de subasta de pastos del pueblo de Villamanta, que se publicó en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 29 de Abril último, se ponía como tipo de tasación el de 600 pesetas en vez de 700 que es el verdadero.

Queda rectificado el anuncio en dicho sentido.

(E.—165 bis)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202